BASES CONVOCATORIA

ASUNTO : **AYUDAS PARA LA FORMACIÓN REGLADA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO. (Curso 2016/2017).**

PRIMERO.- Contenido de las ayudas.

Tendrán como finalidad conceder ayudas para la matrícula y/o adquisición de los libros de texto correspondientes, para el personal municipal que se inscriba en alguno de los cursos que se indican en la clausula segunda de las presentes bases.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas el personal municipal sujeto a los Acuerdos y Convenio reguladores de las Condiciones de Trabajo de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, detallado en la cláusula siguiente, que realice estudios durante el curso 2016/2017 en centros oficiales que habiliten para la obtención de alguna de las titulaciones que permitan la promoción y que se relacionan a continuación:

- Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Estudios oficiales de Idiomas.
- Estudios de Bachiller y de Formación Profesional de Grado Medio.
- Certificados de profesionalidad, cursados en centros oficiales u homologados.
- Estudios Universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y estudios de Formación Profesional de Grado Superior. En los estudios correspondientes al Doctorado, solo se abonara una única ayuda por Programa de Doctorado, independientemente del numero de años o cursos académicos en los se realice.
- Estudios oficiales que permitan el desempeño de una profesión, arte u oficio directamente relacionado con funciones desempeñadas en puestos de trabajo a los que se acceda por promoción.

El resto de solicitudes que no se encuentren comprendidas entre las enumeradas anteriormente serán estudiadas puntualmente. Se incluyen en este apartado los estudios relativos a títulos propios de Universidad (Máster título propio y Estudios conducentes a la obtención del Certificado o Diploma de Experto o Especialista Profesional Universitario) que aun no siendo formación reglada, guarden relación directa con el puesto de trabajo desarrollado y contribuyan a mejorar la prestación del mismo. La duración de estos estudios deberá de coincidir al menos con un curso académico ordinario y en el caso de estimarse su abono solo se efectuara en una ocasión, independientemente del numero de años, cursos o fases necesarios para completarlo.

Una vez concluidos los estudios el/la solicitante deberá aportar copia del certificado o Diploma obtenido.

TERCERA.- Requisitos para su concesión.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo**,** del

Acuerdo regulador del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, ya sea con vinculación funcionarial o laboral, permanente o temporal. No obstante, el personal funcionario interino y el laboral temporal deberán reunir el requisito de contar con una antigüedad mínima de seis meses consecutivos a último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Asimismo el personal interino/temporal para ser perceptor de las ayudas deberá de encontrarse en activo en el momento en que se produzca el reconocimiento y abono de las mismas.

El personal beneficiario de planes y políticas activas de empleo esta excluido de estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en Anexo V de los citados Acuerdos y Convenio, que regula las condiciones laborales de dicho personal.

No se concederá ayuda a los empleados y empleadas que, habiendo disfrutado de ésta en el año anterior, no hayan justificado su aprovechamiento. El aprovechamiento se justificará mediante la presentación de certificado, papeletas o, en su defecto, título obtenido. En el caso de estudios universitarios o similares, deberá de justificar, al menos, el aprobado del 50% de las asignaturas en las que se hubiera matriculado.

CUARTA.- Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas concedidas se realizarán en función de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios que se determinen por la Comisión Mixta de Formación, sin que en ningún caso el importe por gastos de matricula de estudios universitarios (incluidos los títulos propios) exceda de 750 € y la ayuda para la adquisición de libros de texto pueda rebasar la cantidad de 150 €.

Para el resto de estudios el importe máximo de la ayuda no excederá de 150 €.

En todo caso, las cuantías o ayudas concedidas por la realización de estudios en universidades privadas no sobrepasarán las limitaciones fijadas para las ayudas por estudios de hijos en universidades públicas.

QUINTA.- Incompatibilidad en la percepción.

En todo caso, será incompatible el percibo de estas ayudas con el de otra beca ó ayuda que para la misma finalidad se hubiere concedido al solicitante en relación al curso anterior a la presente convocatoria con cargo a cualquier entidad.

SEXTA.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación a acompañar serán presentadas preferentemente de forma electrónica a través de la Intranet desde **el 11 de mayo al 17 de julio de 2017.**

SÉPTIMA.- Documentación a acompañar con la solicitud.

a) Justificante oficial de haberse matriculado en el curso 2016/2017.

b) Fotocopias de los documentos originales de los pagos bancarios efectuados en concepto de gastos de matrícula (tantos como plazos en los que se haya abonado).

c) Quienes hubieren recibido ayuda en la pasada convocatoria deberán acreditar mediante la oportuna certificación o papeletas, expedida en el centro donde hayan cursado los estudios, haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas. Las calificaciones del curso anterior serán aportadas siempre que no sea el primer curso que se realiza, ni la primera vez que se solicita la beca.

d) En el supuesto de solicitud de ayuda para adquisición de libros, justificante del gasto efectuado. No se considerarán en este apartado las fotocopias.

e) La no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, supondrá la automática eliminación de la misma.

OCTAVA.- Procedimiento para la concesión.

a) Las solicitudes serán evaluadas en el Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social, que informará de la propuesta de concesión a la Comisión Mixta de Formación.

b) La propuesta de concesión deberá aprobarse por la Comisión Mixta de Formación, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Resolución que se adopte será publicada, a efectos de notificación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón.

NOVENA.- Revocación de las ayudas.

La consignación intencionada en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a los acuerdos que se alcancen en Comisión Mixta de Formación.